APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, Y FUNDACIÓN CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 061

ANTOFAGASTA, 06 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Resolución Exenta RA N° 121830/90/2021 de fecha 05 de Abril de 2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 23 de Junio de 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y Fundación Chile, celebraron un convenio de colaboración y cooperación mutua.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio marco de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y Fundación Chile, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 23 de Junio de 2021, entre la **FUNDACIÓN CHILE,** RUT: 70.300.000-2, representada por doña Katherine Andrea Noack González, Cédula de Identidad [redacted], y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, Cédula de Identidad [redacted], todas con domicilio en Santiago, comuna de Vitacura, Avenida Parque Antonio Rabat Sur 6165, en adelante **FUNDACIÓN CHILE**, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante **"SERNAMEG"**, RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representada por su Directora Regional doña Pamela Astete Chacón, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta calle 21 de Mayo Nº 766, se ha acordado lo siguiente:

Considerando,

1. Que **FUNDACIÓN CHILE** es una organización público-privada cuyo propósito es impulsar la transformación de Chile hacia el desarrollo sostenible. Por más de 40 años ha creado colaborativamente soluciones innovadoras de alto impacto para el país, abordando desafíos locales de alcance global. Ha sido pionera potenciando y habilitando distintos sectores productivos, como la industria acuícola, el sector agroindustrial, el movimiento hacia energías renovables como la solar, los primeros fondos de capital de riesgo en Latinoamérica, entre otros. Trabaja en red, generando alianzas con actores del mundo público y privado, con más de 160 instituciones en 35 países.

2. Que, en el marco de su relacionamiento con la comunidad, FUNDACIÓN CHILE trabaja para establecer una relación con la comunidad de forma sistemática, permanente y abierta; en materias de interés mutuo, para avanzar en la concreción de la propuesta de valor de la empresa respecto a entrega de información, gestión de diálogo y distribución de los beneficios, de manera diferenciada para los diferentes grupos sociales y stakeholders.

3. Que **SERNAMEG** está presente en las quince regiones del país a través de sus direcciones regionales, que desarrollan las líneas programáticas en Violencia contra las Mujeres; Mujer y Trabajo (con los programas Buenas Prácticas Laborales, Mujer Jefa de Hogar, Mujer Emprende y 4 a 7); Mujer Sexualidad y Maternidad y Mujer y Participación Política; siendo su misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

4. Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus objetivos y los programas, en la región, y especialmente en la comuna de Antofagasta.

5. Se acuerda que **SERNAMEG** y **FUNDACIÓN CHILE,** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, en beneficio de la Comuna de Antofagasta.

 Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

PRIMERO.
El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre **FUNDACIÓN CHILE** y **SERNAMEG**, para brindar y contribuir a la promoción y desarrollo íntegro de sus Programas e intereses.

Este instrumento establece las bases de un trabajo conjunto para abordar estas iniciativas, en un ambiente de cooperación y buena fe en que ambas instituciones pretenden contribuir con sus capacidades para alcanzar los objetivos descritos o que se definan.

Toda iniciativa, actividad o compromiso adicional a los descritos en este convenio, generados a partir de este acuerdo, serán convenidos de manera particular entre las partes, caso a caso, a través de la suscripción del instrumento respectivo que se entenderá integrante del presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDO.
Las partes contraen, en particular, y sin que la presente numeración sea taxativa, los siguientes compromisos que se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad y necesidad de las partes.

I) Respecto a los programas del SERNAMEG:

Programa Mujeres Jefas de Hogar/ Mujer Emprende:

COMPROMISO DE FUNDACIÓN CHILE

Programa Pre-Contrato de capacitación SENCE, destinado a capacitación de mujeres en áreas vinculadas a la actividad Minera, que genere oportunidades de inserción laboral de la compañía y/o que las habilite para el mercado laboral. Podrán también incorporarse mujeres beneficiarias y/o usuarias de otros programas que implemente el SERNAMEG de Antofagasta, siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan.

COMPROMISO DE SERNAMEG

Disponer de mujeres y base de datos de mujeres capacitadas para ser integradas a procesos formativos (capacitación) o estrategias de reclutamiento de la empresa, Siempre que cumplan los requisitos que se establezcan.

II) Respecto del Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género (BPLEG) .

COMPROMISOS DE FUNDACIÓN CHILE

a) Integrar Mesa Público Privada para la Equidad de Género, de forma permanente, con la presencia de representantes de Fundación Chile.

b) Identificar oportunidades para avanzar en materias de implementación de la Norma NCH 3262-2012.

c) FUNDACIÓN CHILE colaborará con SERNAMEG, en la facilitación de instancias para el desarrollo de sus actividades de difusión, como charlas y campañas a los trabajadores (as) de sus líneas programáticas, que serán evaluados y definidos, entre las partes, según las necesidades y recursos disponibles.

COMPROMISOS DE SERNAMEG

a) Proporcionar acciones de sensibilización y difusión del Modelo de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género y Norma NCH 3262-2012 a la compañía.

b) Generar estrategias de capacitación en materias de BPLEG y otras de interés para la compañía.

c) Prestar asistencia Técnica en materias de BPLEG y Norma NCH 3262-2012, e integrar a la empresa en seminarios y acciones de difusión e intercambio de experiencias.

TERCERO.
El plazo de vigencia del presente convenio será anual, considerando la fecha de firma del mismo, pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo si ninguna de las partes decide ponerle termino, avisando por escrito a la otra parte con una anticipación de, a lo menos 60 días, a la fecha de término o prorrogas del presente convenio.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, las Partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente convenio, sin ulterior responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de treinta días.

CUARTO. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada

informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La personería de doña **PAMELA ASTETE CHACÓN,** para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Antofagasta, consta en Resolución Exenta RA N° 121830/90/2021, de fecha 05 de Abril de 2021, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Las personerías de doña **KATHERINE ANDREA NOACK GONZALEZ** y de doña **LEAH MIMBRES POLLAK LEE como** representantes legales de la FUNDACIÓN CHILE consta en escritura pública de fecha 17 de Enero de 2018, otorgada ante la Notario Público, doña María Angélica Galán Bauerle, titular de la 17° Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en calle Amunátegui N° 371./ **PAMELA ASTETE CHACÓN -DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/KATHERINE ANDREA NOACK GONZALEZ-LEAH MIMBRES POLLAK LEE- REPRESENTANTES LEGALES DE FUNDACIÓN CHILE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Pamela Giselle Astete Chacón

Firmado digitalmente por Pamela Giselle Astete Chacón
Fecha: 2021.07.06 17:03:35 -04'00'

PAMELA ASTETE CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRN/crm
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG

PAMELA ASTETE CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRN/crm
Distribución:

- Oficina de Partes SernamEG